

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°.2008-00335-00

Habida cuenta del escrito con anexos allegados al presente expediente, por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. El Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la solicitud con anexos allegados por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en la cual refieren dudas frente a la orden de levantamiento de embargo ordenada por este Juzgado.

SEGUNDO. CONSECUENTE con lo anterior, vislumbra este Juzgador, dicha entidad, entró en confusión, pues el oficio que aluden en su petitorio, corresponde al radicado 2010-00274-00, el cual trata de otro proceso donde se hayan inmersas las mismas partes; no obstante se le ratifica que debe levantar la medida de embargo dispuesta para el presente radicado 2008-00335-00 si a ello hubiere lugar, pues dentro del otro expediente (2010-00274), habrá de emitirse pronunciamiento que será comunicado en su la oportunidad correspondiente.

Por la citaduría del Despacho, remítase copia de esta providencia al correo electrónico [embargos@casur.gov.co](mailto:embargos@casur.gov.co) y déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 003 Hoy 20 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria